



# Contraloría General

## Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0

Resolución N° **006** de 2015

(06 de enero de 2015)

*“Por medio de cual la se adopta el Reglamento Interno del Fondo de Bienestar Social y Fortalecimiento Institucional de la Contraloría Departamental del Chocó”.*

### EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

En uso de sus atribuciones y legales, en especial las conferidas en la Ordenanza 020 del 12 de diciembre de 2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 020 del 12 de diciembre de 2014, fue creado el Fondo de Bienestar Social y Fortalecimiento Institucional de la Contraloría Departamental del Chocó.

Que el artículo 11 de la precitada Ordenanza, ordena establecer el Reglamento Interno del Fondo de Bienestar Social y Fortalecimiento Institucional de la Contraloría Departamental del Chocó.

Que en merito a lo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°. OBJETO.** El Fondo de Bienestar Social y Fortalecimiento Institucional tiene como fin satisfacer las necesidades de Capacitación y Bienestar Social para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Chocó, así como el de apoyar e impulsar la práctica del deporte, de actividades lúdico – recreativas, de salud ocupacional y de fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de los procesos tecnológicos de la Contraloría y la promoción del Control Social y la Participación de la Ciudadana.

**Artículo 2°. ÓRGANO DE DIRECCIÓN.** El Órgano de Dirección del Fondo de Bienestar Social y Fortalecimiento Institucional de la Contraloría Departamental del Chocó estará a cargo la Junta Directiva, como un organismo encargado de orientar y coordinar las actividades de Capacitación y Bienestar Social para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Chocó, así como el de apoyar e impulsar la práctica del deporte, de actividades lúdico – recreativas, de salud ocupacional y de fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de los procesos tecnológicos de la Contraloría y la promoción del Control Social y la Participación de la Ciudadana.





# Contraloría General

## Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0

**Artículo 3°. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- a) El Contralor Departamental del Chocó, o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Secretario General y de Recursos Humanos, quien ejercerá la Secretaria Técnica de la Junta Directiva.
- c) El Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Chocó, o quien haga sus veces.
- d) Un integrante de la Comisión de Personal elegido por los empleados, para un periodo igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.
- e) Un integrante del COPASO elegido por los empleados, para un periodo igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.

**Artículo 4°. REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran; el quórum lo constituirá la participación de tres (3) integrantes, quienes podrán deliberar y decidir. Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, la Junta Directiva en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año.

**Artículo 5°. ACTAS.** De las actuaciones de La Junta Directiva, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión.

**Artículo 6°. FUNCIONES.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar un plan de trabajo anual para ser presentado a los Funcionarios de la Entidad.
- b) Aprobar el presupuesto anual de las actividades que se propone desarrollar.
- c) Estimular la participación de los funcionarios de la Contraloría en los diferentes programas del Fondo de Bienestar Social.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.





# Contraloría General

## Departamento del Chocó

Nit. 818.000.365-0

**Artículo 7°. RECURSOS.** Estarán conformados por los recursos provenientes de las multas originadas en los procesos Administrativos Sancionatorios adelantados por la Contraloría Departamental del Chocó a los servidores públicos sujetos de Control de la entidad.

**Artículo 8. GASTOS.** Corresponde al Contralor General del Departamento la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 9°. CONTROL FISCAL.** Los recursos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Chocó apropiados por la Contraloría Departamental del Chocó y su inversión serán objeto de control fiscal por parte de la Auditoría General de la República.

**Artículo 10°.** Las condiciones expuestas en este Reglamento regirán a partir del nueve (9) de enero de 2015 y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los seis (6) días del mes de enero de 2015

**MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MENA**  
Contralor General Departamento del Chocó

